



ORD./X/Nº: 57292

ANT: Denuncia SIAC 460154519 de fecha 27-05-2019.

MAT: Remite Denuncia Centro Yatac CC 102512 Invermar.

Puerto Montt, 30 MAY 2019

**DE: DIRECTOR REGIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, REGIÓN DE LOS LAGOS.**

**A : SRA. IVONNE MANSILLA GÓMEZ  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

En atención remito a Ud. informe de denuncia citado en MAT., respecto a fiscalización realizada por funcionarios de este Servicio a centro de cultivo Código 102512 Yatac de titular INVERMAR, el cual cuenta con RCA N° 816/2007 y N° 23/2011 (COEVA LOS LAGOS).

Finalmente, solicito a Ud., tenga a bien recepcionar los antecedentes presentados y genere las acciones que estime pertinentes.

Sin otro particular, saluda Atentamente a Ud.,

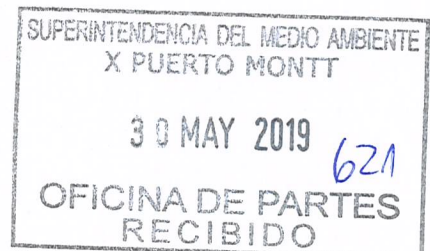



**EDUARDO AGUILERA LEÓN  
DIRECTOR REGIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA  
REGIÓN DE LOS LAGOS**

EAL/OSV/PMU/ORV

Distribución:


1. SMA, Aníbal Pinto N° 142, Of. 604, Puerto Montt ✓
2. Depto. de Gestión Ambiental, Valparaíso
3. Archivo GEA.
4. Of. de Partes



 <b>sernapesca</b> <small>Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura</small>	<b>FORMATO INFORME DENUNCIA SMA</b>	
	<b>CÓDIGO</b> GA-01	<b>VERSIÓN 1.2</b> <b>FECHA 08.01.2018</b>


### INFORME DE DENUNCIA

<b>SECCION 1.</b>		<b>INDIVIDUALIZACIÓN FUNCIONARIO DENUNCIANTE</b>
NOMBRE	Cristian Jara Medina	
RUT	15.267.736-7	
DOMICILIO	Ladrilleros 339, Comuna de Quellón	
UNIDAD	Acuicultura, Oficina Quellón	
CARGO	Inspector	
<b>SECCION 2.</b>		<b>DATOS DE INFRACCIÓN</b>
FECHA Y HORA DE INFRACCIÓN	28-05-2019	
CÓDIGO DE CENTRO	102512	
RESOLUCIONES DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL	816/2007	
AGRUPACIÓN DE CONCESIONES ACUICULTURA (ACS)	12 B Mar	
LUGAR (COMUNA – REGIÓN)	Sector Norte Punta Yatac, Comuna de Quellón.	
<b>SECCION 3.</b>		<b>INDIVIDUALIZACIÓN FUNCIONARIOS ACOMPAÑANTES</b>
<b>FUNCIONARIOS SERNAPECA ACOMPAÑANTES</b>		
NOMBRE	Roberto Rosas	
RUT	13.963.551-5	
DOMICILIO	Ladrilleros 339, Comuna de Quellón	
UNIDAD	Acuicultura, Oficina Quellón	
CARGO	Inspector	
<b>FUNCIONARIOS OTROS SERVICIOS PÚBLICOS</b>		
NOMBRE		
RUT		
INSTITUCIÓN		
DOMICILIO		
<b>SECCION 4.</b>		<b>TIPO DE TRANSPORTE</b>
LANCHA	Pertenece a la Autoridad Marítima	
CAMIONETA		

 <b>sernapesca</b> <small>Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura</small>	<b>FORMATO INFORME DENUNCIA SMA</b>	
	<b>CÓDIGO</b> GA-01	<b>VERSIÓN 1.2</b> <b>FECHA 08.01.2018</b>

SECCION 5.	INDIVIDUALIZACIÓN DEL INFRACTOR
Nombre o Razón Social	INVERMAR S.A.
RUT	79.797.990-2
Domicilio	Avenida Kenedy 5682,
Nombre Representante Legal (1)	CRISTIAN FERNANDEZ JERIA
RUT	10.528.819-0
Nombre Representante Legal (2)	MARIÓ MONTANARI MAZZARELLI
RUT	4.103.482-3
Domicilio	MAR DEL PLATA N°2011, COMUNA DE PROVIDENCIA CIUDAD DE SANTIAGO.

SECCION 6.	DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS																								
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Resumen de la Actividad</b></li> </ul> <p>El día jueves 23 de mayo se recibe en oficina Sernapesca Quellón, denuncia anónima respecto a mortalidad masiva de peces en centro Yatac (102512), operado por Invermar S.A.</p> <table border="1" data-bbox="181 949 1146 1166"> <tr> <td>Empresa</td> <td>Invermar S.A.</td> <td>Número peces en el Centro</td> <td>1.178.047</td> </tr> <tr> <td>Centro</td> <td>Yatac</td> <td>Especie</td> <td>Salmo salar</td> </tr> <tr> <td>Sector</td> <td>Norte Punta Yatac</td> <td>Peso promedio (grs)</td> <td>937,5</td> </tr> <tr> <td>Comuna</td> <td>Quellón</td> <td>Cantidad jaulas totales</td> <td>16</td> </tr> <tr> <td>Provincia</td> <td>Chiloé</td> <td>Cantidad jaulas afectadas</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Código RNA</td> <td>102512</td> <td>Cantidad peces afectados</td> <td>Por confirmar</td> </tr> </table> <p>Se coordina inspección con AAMM para el día viernes 24 de mayo, la que finalmente no se puede llevar a cabo de manera conjunta, la fiscalización la realiza personal de Sernapesca, oficina Quellón.</p> <p>Al momento de la inspección se recorren los modulos de cultivo y se verifican medidas de bioseguridad implementadas.</p> <p>Según los resultados del muestreo al ensilaje arroja un nivel de pH de 4,4.</p> <p>El día lunes 27 se recibe una nueva denuncia telefónica en la Dirección Regional de SERNAPESCA (SIAC 460154519) Señalando lo siguiente: <i>“AL SUR DE QUELLÓN A 2 HORAS SE ENCUENTRA EL CENTRO DE YATAK DE LA EMPRESA INVERMAR, AHÍ ELLOS TIENEN UNOS 30 SACOS CON APROXIMADAMENTE 30 KILOS DE PESCADOS MUERTOS EN DESCOMPOSICIÓN, LO TIENEN ESCONDIDO COMO 4 DIAS Y ESO ES TÓXICO YA QUE TAMBIÉN SE ENCUENTRA GENTE TRABAJANDO EN EL LUGAR. DENUNCIO EN LA OFICINA DE PUERTO MONTT PORQUE AL LLAMAR A CHILOÉ SALE UNA GRABACIÓN Y NO CONTESTAN.”</i></p> <p>El día martes 28 Se genera fiscalización al centro Yatac 102512 junto con AAMM, con apoyo de cámara GoPro.</p>		Empresa	Invermar S.A.	Número peces en el Centro	1.178.047	Centro	Yatac	Especie	Salmo salar	Sector	Norte Punta Yatac	Peso promedio (grs)	937,5	Comuna	Quellón	Cantidad jaulas totales	16	Provincia	Chiloé	Cantidad jaulas afectadas	3	Código RNA	102512	Cantidad peces afectados	Por confirmar
Empresa	Invermar S.A.	Número peces en el Centro	1.178.047																						
Centro	Yatac	Especie	Salmo salar																						
Sector	Norte Punta Yatac	Peso promedio (grs)	937,5																						
Comuna	Quellón	Cantidad jaulas totales	16																						
Provincia	Chiloé	Cantidad jaulas afectadas	3																						
Código RNA	102512	Cantidad peces afectados	Por confirmar																						

	<b>FORMATO INFORME DENUNCIA SMA</b>	
<b>CÓDIGO GA-01</b>	<b>VERSIÓN 1.2 FECHA 08.01.2018</b>	<b>Nº MODIFICACIÓN 1</b>

**Hallazgos detectados:**

**1) 24.05.19:**

- a. No se observa la presencia de mortalidad masiva en el centro de cultivo.
- b. Se verifica falla en sistema de ensilaje, la que no fue notificada al Servicio.
- c. Ph ensilaje: 4.4.

**2) 28-05.19:**

- a. Se observa maxisacos amarrados a barandas de jaulas, los que presentan filtración de percolados al medioambiente. La distribución y cantidad de maxisacos es la siguiente:

Jaula	Maxisacos
101	1
103	11
105	13

- b. Dos sistemas de ensilaje con contenedores con mortalidad, uno de los cuales se encontraba lleno, generándose vertimiento de restos de peces al medio. Se observa además restos de peces alrededor de los módulos y aves alimentándose de dichos restos.
- c. Presencia de Barcaza Don Baldo I (CA 4478) amarrada a módulos del ensilaje y con 4 maxisacos con mortalidad en su cubierta, la que presenta en su cubierta restos de peces y vísceras, filtrando además líquidos percolados desde los maxisacos, sin implementarse medidas de contención tendientes a evitar la dispersión de estos restos al medioambiente.
- d. La mortalidad acopiada en los maxisacos y en los pontones de ensilaje se encuentra en evidente estado de descomposición.
- e. La mortalidad acopiada está siendo ensilada en los dos sistemas de ensilaje presentes en centro de cultivo.
- f. Al día 26 de mayo existe acopiado 0.570 metros cúbicos de ensilaje, retirándose 25 metros cúbicos el domingo 26 de mayo.
- g. Se toman muestras de órganos para análisis ISAv y branquias para análisis histopatológico

**En resumen, el titular no da aviso de mortalidad masiva y la falla del ensilaje, situación observada en la inspección del día 28/05/2019.** Lo anterior, sin perjuicio de que existen antecedentes que se habría generado una mortalidad similar el domingo 26, la cual tampoco habría sido informada, situación que está siendo investigada en este momento.

	<b>FORMATO INFORME DENUNCIA SMA</b>	
<b>CÓDIGO GA-01</b>	<b>VERSIÓN 1.2 FECHA 08.01.2018</b>	<b>Nº MODIFICACIÓN 1</b>



Fuente: Google Earth "Imagen del Centro"

**Tabla 1.** Coordenadas geográficas de la concesión de acuicultura, según Res. N° 1487/2009 Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina .

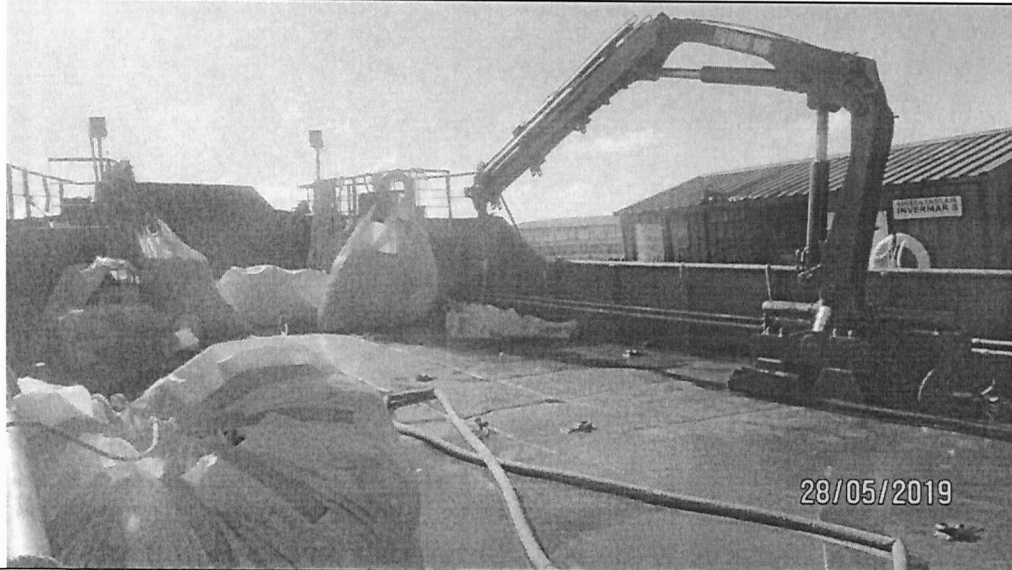
<b>Coordenadas Geográficas de la Concesión (Datum WGS-84)</b>			
<b>Tipo</b>	<b>Vértice</b>	<b>Latitud</b>	<b>Este</b>
	A	43°17'13,64"	73°39'29,65"
	B	43°17'13,74"	73°39'24,33"
	C	43°17'27,34"	73°39'24,79"
	D	43°17'27,25"	73°39'30,11"

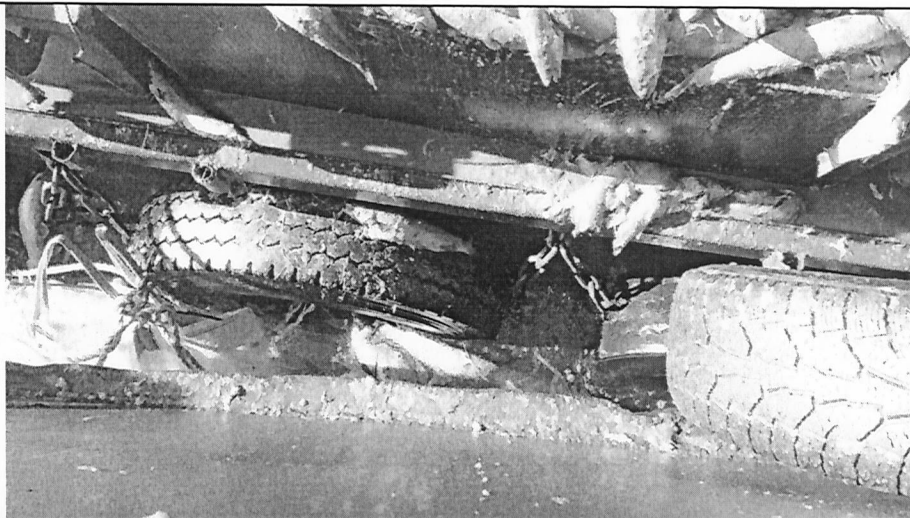
Coordenadas referidas a Plano DPC-308, 1ra. EDICION 2006 (DATUM WGS-84)

CÓDIGO  
GA-01

VERSIÓN 1.2  
FECHA 08.01.2018

Nº MODIFICACIÓN  
1





Imágenes obtenidas al momento de la Inspección.

SECCION 7.

NORMATIVA INFRINGIDA

	<b>FORMATO INFORME DENUNCIA SMA</b>	
<b>CÓDIGO</b> GA-01	<b>VERSIÓN 1.2</b> <b>FECHA 08.01.2018</b>	<b>Nº MODIFICACIÓN</b> 1

De esta manera, y analizados los antecedentes tenidos a la vista, se concluyó que los hallazgos constatados por los profesionales de este Servicio, dicen relación con posibles incumplimientos a las condiciones, normas y medidas establecidas en la Resolución de Calificación Ambiental, de conformidad al artículo 35 letra a) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, sumado a las disposiciones y exigencias del D.S. 320/2001 MINECON y sus modificaciones.

**A. RCA Nº 816/2007**

**B. RCA Nº 23/2011**

**C. D.S. 320/2001 MINECON y sus modificaciones (RAMA),**

**Artículo 4a.-** *“Adoptar medidas para impedir el vertimiento de residuos y desechos sólidos y líquidos, que tengan como causa la actividad, incluidas las mortalidades, compuestos sanguíneos, sustancias químicas, lodos y en general materiales y sustancias de cualquier origen, que puedan afectar el fondo marino, columna de agua, playas, terrenos de playa, sin perjuicio de lo dispuesto por las normas de emisión dictadas en conformidad con el artículo 40 de la Ley Nº 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente...”* (El destacado es nuestro).

**D. D.S. 320/2001 MINECON y sus modificaciones (RAMA),**

**Artículo 5.-** *Todo centro debe disponer de un plan de acción ante contingencias, que establezca las acciones y responsabilidades operativas en caso de ocurrir circunstancias susceptibles de provocar efectos ambientales negativos o adversos...*

**E. Ley General de Pesca y Acuicultura,** En lo que respecta a la limpieza y mantención del equilibrio biológico en el que se encuentra emplazado el centro de cultivo y que, en este caso pudo haberse visto afectada por los residuos.

**Artículo 74, inciso final:** *“La mantención de la limpieza y del equilibrio ecológico de la zona concedida, cuya alteración tenga como causa la actividad acuícola será de responsabilidad del concesionario, de conformidad con los reglamentos que se dicten”*

Lo anterior, sin perjuicio que dentro del análisis técnico – jurídico de la Superintendencia, se establezcan nuevos hallazgos por parte de la Autoridad Ambiental.

SECCION 8.	DOCUMENTOS ACOMPAÑANTES

**Cristian Jara Medina**

\_\_\_\_\_  
Funcionario Denunciante